

Expediente: 6/22

Carátula: YBAÑEZ JORGE PASCUAL C/ ABREGU LAURA DEL VALLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 24/04/2023 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20322028025 - YBAÑEZ, JORGE PASCUAL-ACTOR/A

90000000000 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO

90000000000 - ABREGU, LAURA DEL VALLE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 6/22



H3020149804

JUICIO: YBAÑEZ JORGE PASCUAL c/ ABREGU LAURA DEL VALLE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°6/22.-

Monteros, 21 de abril de 2023.

Proveyendo escrito de fecha 17/04/23 presentado por el Dr. Ferro Guterrez Juan Manuel:

1)- Téngase por apersonado al Sr. Ybañez Jorge Pascual, con el patrocinio letrado del Dr. Ferro Guterrez Juan Manuel, con domicilio digital constituido en casillero digital N°20322028025. Désele intervención de ley.

2)- Ténganse presentes los comprobantes de pagos en concepto de Bono profesional N°5233 por \$1.500, Bono ley N°6059 por \$4.200, Tasa de justicia por apersonamiento por \$246 y Tasa de mediación por \$30.

3)- Téngase presente el Acta de cierre sin acuerdo de fecha 29/06/22 que acompaña.

4)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

6)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe con carácter de declaración jurada cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

7)- **Cumplido que sea el punto que antecede:** Cítese a las partes accionadas, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418, para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

8)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-PERSONAL.-JMC.-FDO. DRA. MARIANA REY GALINDO. JUEZA P/T.-

Actuación firmada en fecha 21/04/2023

Certificado digital:
CN=REY GALINDO Mariana Josefina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27184335080

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.